

Comisión de Defensa del Consumidor

Edmer Trujillo Mori

Ministro de Transportes y Comunicaciones

Abril, 2019









De la empresa:

Razón Social: Inversiones SAJY S.R.L

R.U.C. : 20491891093

Representantes Legales : Alejandro Shimabukuro Bravo y Alejandro

Yoshio Shimabukuro Gushiken

Flota Vehicular : 13 Buses

EMPRESA FORMAL



05 Rutas Autorizadas:

1. Ruta: Lima – Huacho – Barranca – Huarmey – Casma – Chimbote – Trujillo – Chepen – Chiclayo Autorizada con Resolución N° 1434-2014-MTC/15

2. Ruta: Lima – Huacho – Barranca – Huarmey – Casma – Chimbote – Trujillo – Pacasmayo - San Pedro de Lloc – Guadalupe – Chepen – Chiclayo – Ferreñafe

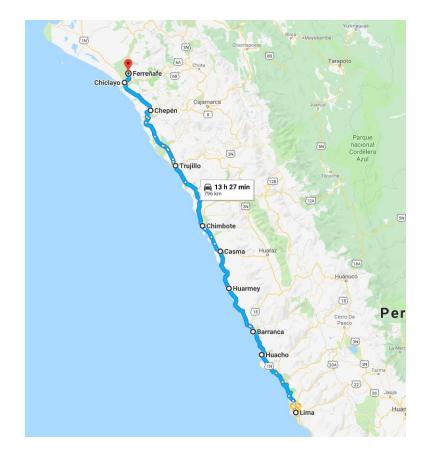
Autorizada con Resolución N° 1557-2014-MTC/15

3. Ruta: Lima – Huacho – Chimbote – Trujillo - San Pedro de Lloc – Pacasmayo – Guadalupe – Chepen – Chiclayo – Muchumi – Illimo – Pacora – Jayanca – Motupe Autorizada con Resolución N° 4556-2015-MTC/15

4. Ruta: Lima – Huacho – Barranca – Huarmey – Casma – Chimbote – Trujillo – Chocope – Paiján - San Pedro de Lloc - Ciudad de Dios – Chepen – Mocupe – Zaña - Cayalti Autorizada con Resolución N° 235-2016-MTC/15

5. Ruta: Lima - Chimbote - Trujillo - Chepen - Chiclayo – Chongoyape Autorizada con Resolución N° 4875-2016-MTC/15







Vehículo



Ruta del vehículo : Lima (Origen) - Lambayeque, Ferreñafe (Destino)

Vehículo: Bus de dos niveles

Placa : C4L966 Año de Fabricación : 2012

Nro. Ejes / Nro. Asientos: 03 Ejes / 72 Asientos Propietario del vehículo: Inversiones Sajy S.R.L.

SOAT : La Positiva con Certificado N° 41001826000000000006

Habilitado con N° TUC: 15P18004667

Fecha habilitación - vencimiento: 28/02/2018 - 28/03/2024

Certificado de Inspección Técnica vigente del 18/01/2019 hasta el 18/07/2019 (Agrupación Tecnológica de Automoción IRH S.A.C. – Dpto. Lambayeque, Provincia Chiclayo, Distrito La Victoria)

VEHÍCULO FORMAL



Del conductor 1:

Conductor: Jose Antonio Quintana Barturen

Fecha de Nacimiento: 10/01/1968 (51 años)

Licencia : Q16763569 Allic

Vigencia de Licencia: Vigente hasta el 28/02/2022

Sistema de Licencias de Conducir por Puntos: El conductor registra 01 falta grave G56 "Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan". impuesta por la SAT Lima, con papeleta N° 12258593 de fecha: 24/11/2017 con fecha firme: 01/12/2017.





Del conductor 2:

Conductor : Rodolfo Yvan Silva Coronado

Fecha de Nacimiento : 06/12/1972 (46 años)

Licencia : C16734186 AllIc

Vigencia de Licencia: Vigente hasta el 13/11/2020

Sistema de Licencias de Conducir por Puntos: El conductor registra 01 falta grave G47 "Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad.". impuesta por la SAT Lima con papeleta N° 12395259 de fecha: 09/04/2018 con fecha firme: 11/04/2018.





Terminales terrestres ofertados y autorizados a favor de la empresa:



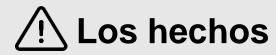
TERMINAL 1: Av. Marco Polo 1657, San Martín de Porres (Titular: Empresa de Transportes Flores Hnos S.C.R.L)

Clausura para atención de otras empresas de transportes diferentes a Flores Hermanos.

TERMINAL 2: Av. Gerardo Unger 6911, Independencia (Titular: Centro Comercial Plaza Norte S.A.C)

TERMINAL 3: Jr. Zorritos Nº 149-151-153, distrito de Breña (Titular: Empresa de Trans. Cruz del Norte S.A.C)

TERMINAL 4: Mz. D, Lotes 11 al 15 - Urbanización California, distrito de San Martin de Porres (Titular: Inversiones Sajy S.R.L.)







Embarque de pasajeros en terminal terrestre no ofertado ni autorizado a favor de Inversiones Sajy S.R.L.



Hoja de Ruta indica que bus debía partir del TERMINAL FIORI, el mismo que había sido cancelado por SUTRAN el 26 de enero de 2018.



REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE HOJA DE RUTA

DIRECCIÓN GENERAL DI

31/03/2019 03:29:17p i

					N°	2019-000875
Razón Social	INVERSIONES SAJY S.R.L.					
Direction						
Correo Electrónic					Nº Telefónico	
Nro Placa	C 4 L	9 6 6	Fecha de inic	io de Viaje 31/03/2019	Fecha de Fin de Viaje :	01/04/2019
Ruta	CHE	ACHO-BARRANO CLAYO-FERREÑ		CASMA-CHIMBOTE-TRUJIL	LO-PACASMAYO-SAN PEDRO DE I	LOC-GUADALUP
Estandar Terminal Terrestre	de Salid	(x) Autopista Par	namericana Nort	e Km. 13.5 (LIMA-LIMA)		
Terminal Terrestre de Llegad Escalas Comeciales		Av. Andrés A. Cáceres № 550, (LAMBAYEQUE-FERREÑAFE) TRUJILLO-SAN PEDRO DE LLOC-GUADALUPE-CHEPEN-CHICLAYO				
Hora de Llegada 10:00 a.m						
OLUNTANA	BARTUREA	LIOSE ANTONI	n	Q16763569	Hora Inicio 09:00 p.m Hora	Fin 02:00 a.m
QUINTANA BARTUREN JOSE ANTONIO Nompre Completo				N° de Licencia de Conducir		1
SILVA CORONADO RODOLFO YVAN			<u> </u>	C16734186	Hora Inicio 02:00 a.m Hora	Fin 06:00 a.m
Nompre Completo				N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	2
QUINTANA BARTUREN JOSE ANTONIO			0	Q16763569	Hora Inicio 06:00 a.m Hora	Fin 10:00 a.m
Nompre Completo				N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	3
Incidencias de Vi	aje					
8			е	n		
Nombres y Apellidos				Lu	gar, Fecha y hora	
Deja en con	istancia que					
					Firma	N° DNI
<u>-</u>			eı	The second second	gar, Fecha y hora	*
	ombres y Ap			Lu	gai, i cuita y fluta	
Deja en cons	stancia que	NS				



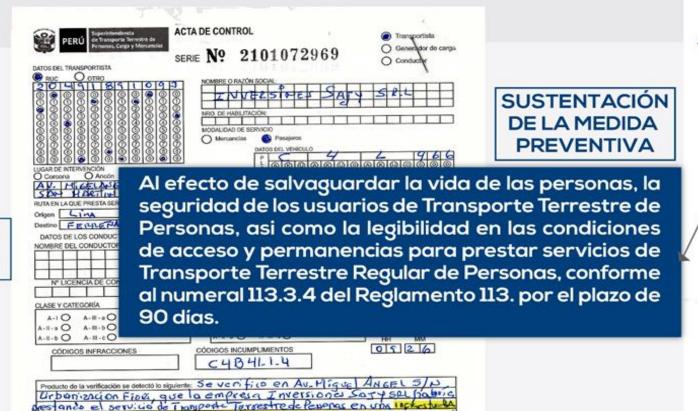
ACTA DE

CONTROL

🔪 Acciones adoptadas – Suspensión precautoria (90 días) 🧝 🚾 Ministerio de Transportes y Comunicaciones







Nombres y Apollidos:

no habilità da perch etimistema de Transporte y Comunicaciós, incumplicato en el presento incomplimiento C4B. Hedida preventora aplicada Supersian precautoria del servicio a Inversiones SATY SEL PLAZO 90 días sustento de la medida

Se concede un plazo de odías conforme al numeral 103.1 de artículo 103 del Reglamento Pacional de Administración de Transporte.

anexado en el actade control

ANEXO al ActA DE Conteal 2101072969

Según el reporte inicio de la Policia Macional del Pieró, la cual esde público conscimiento, cono producto del sucendio d'uchiulo de Piaco CYCAGG, de la Empresa Thurse closes Sasy SRL como producto del inundio exel untimo se tiene prelingracato, En eso entendido al haber la Empresa de Transportes Inversione segy sal utilizad presuntamente una Infraestoctura Complementaria que no artaria habilitado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pora que opere como Entraestura Complementaria de Transportes se evidenció la posible comisión del Incumuliranto C4B controido en el Atríalo 41.1.4, de la Tabla de Infraciones y sanciones aprobado Por Decreto Supremo 017-2009-HTG.

por otra parte, al efecto de salvaguardar la vida de las personas, la suguridad de las unvarios de Transposte Terrestre de Permas, así como la legalidad en las Condiciones de Acceso y Permanencia, pour prestar servicio de Transporte Terreter Regular de Persona, corresponde la Hedida Preventiva denominada Supressión precontoria del sorvicio de Transporte de Persona, conforme al numeral 113.34 del Reglamento artículo 113, por el placo de Fodías.

EL Plazo de 90 dias está en Función al incomplimiento detectado, Cpristar Beruicio de Terrestre en una Infraetructura que no estaria habilitada por el Ministerio de Transportes y Commicaciones para el emborque y desomborque de Porsnow. Asimismo, como consciurscio de no estar utilizado LENG INFOQUETANTURE Complementaria de Transporte de bidomente havitela, se pone en riesgo la Seguidad de los usuarios de Transporte Torreste por utilizar un terminal terrestre. Par iltimo el Perso de la medica esta on función a que el vehículo de place eucace, de la Empresa de Tenespotes Fourersional Sary Spl. se encuentra siniestrado dentro de una intolicir dentro de una Instalación que no estaria habilitada como, Inflatestructura complementaria de iransporte y que como consecuencia de ello se tiene conscimiento que ma fallecido 20 poxinous.

En tal sentido la presente medida Preventiva surgira efetos devde la presente Fecta, debiondo cumplir la Empresa de Transporte Inventiones Sarv spl. con la mencionada metido, hasta el plazo antes indicato, sin perjuicio que la Empresa de Tramporte presente sus descargos conforme está establacido enel Humanal 103.1 del Antículo 103 del Redamento Varianal de Transporte, paralo se le atorga un plaza do 5 días colendarios como márcina El complemente de la misma este siendo ornexado.

CLEVER ELQUIVEL COMEZ EDICO: I-TP-046-18





Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR procedimiento administrativo sancionador contra INVERSIONES SAJY S.R.L., identificado con RUC N° 20491891093, en su calidad de Transportista, en virtud del Acta de Control N° 110702311 de fecha 3 de enero de 2017, por la presunta comisión de la infracción tipificada con código S.4.a) en el Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones", Literal b) Infracciones contra la seguridad en el servicio de transporte del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus normas modificatorias, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento de INVERSIONES SAJY S.R.L. que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto total equivalente a 0.05 de la UIT. En tal sentido, con el beneficio del pronto pago, el monto será reducido a S/.101.25 (Ciento uno con 25/100 soles); pago que podrá efectuase en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a INVERSIONES SAJY S.R.L., la presente resolución y el Acta de Control N° 110702311 de fecha 3 de enero de 2017 a fin de que tome conocimiento de la presente resolución y para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles formule sus descargos conforme a Ley.

Registrese y Comuniquese.

MARÍA DEL CARMEN JARAMILLO MELÉNDEZ

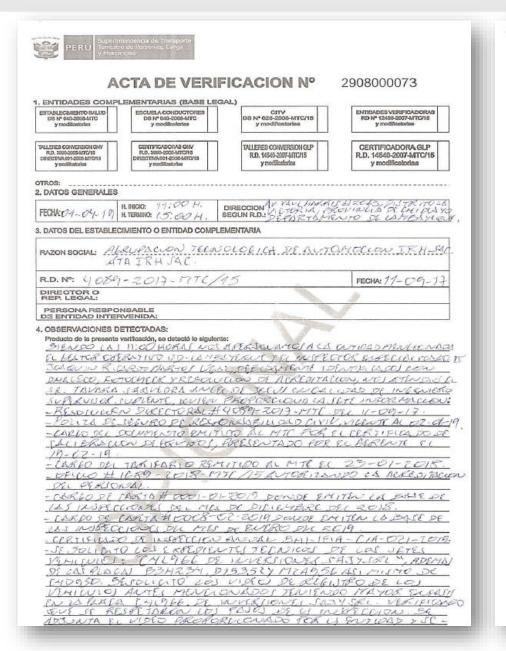
Autoridad Instructora

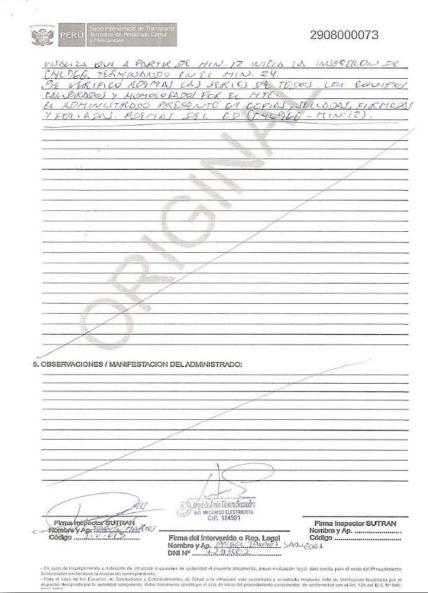
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias





El 01 de abril se inicio la investigación del Centro de Inspección Técnico Vehicular CITV







Denuncia

Penal

contra la

empresa

SAJY BUS





Procuraduria Pública

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



SUMILLA: DENUNCIA PENAL

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CONDEVILLA DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE:



ROBERT ALBERTO LAZARO GONZALEZ, Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias - SUTRAN, identificado con DNI No. 42672992, designado por Resolución Suprema No. 166-2018-JUS, señalando domicílio real en Avenida Arenales Nº 452 – Jesús María - Lima, con el debido respeto me dirijo a usted y exognacio

I.- APERSONAMIENTO:

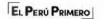
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. 12° y 13° del Decreto Legislativo Nº 1068 y el Art. 22° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, en nombre y representación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias — SUTRAN, ME APERSONO A LA INSTANCIA señalando como domicilio procesal la dirección indicada en el exordio del presente escrito, domicilio en donde se deberá notificar las resoluciones y demás actuados de la presente Investigación; asimismo, preciso mi Casilla Judicial N° 3526 del Colegio de Abogados de Lima, sito en el 4° Piso de Palacio de Justicia y Casilla Electrónica N° 53523, en donde solicito se me notifiquen las resoluciones y actuados recaldos en la presente investigación.



II. PETITORIO.-

Que, interponemos DENUNCIA PENAL contra: ALEJANDRO SHIMABUKURO BRAVO, identificado con DNI Nº 08474943, en su calidad de Gerente General y ALEJANDRO YOSHIO SHIMABUKURO GUSHIKEN, identificada con DNI Nº 41640991, en su calidad de Gerente ambos integrantes de la Empresa de Transporte Terrestre Interprovincial de pasajeros SAJY SRL., con RUC Nº 20491891093, con domicilio fiscal en Mz. C, Lt. 01 Asociación Vivienda Residencia California (Altura de la cuadra Nº 30 de la Av. Carlos Yzaguirre) – Distrito de San Martin, Provincia y Departamento de Lima. Y contra JOSE ANTONIO QUINTANA BARTUREN, identificado con

Av. Arenales N° 452 – Lima, Porú T. (511) 200 – 4555 www.sutran.gob.pe





Procuraduría Pública

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrecemos como medios probatorios (elementos de convicción) los siguientes:

Noticias sobre el Incendio del Bus de la Empresa SAJY, producido el día 31 de marzo de 2019.

VI. ANEXOS:

- 1-A Copia del Documento Nacional de Identidad del suscrito
- 1-B Copia del Documento Nacional de Identidad de la Dra. Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla.
- 1-C Copia de la Resolución Suprema Nº 166-2018-JUS.
- 1-D Copia de la Resolución Suprema Nº 010-2019-JUS.

VII.- DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN:

Que, de conformidad con la disposición prevista en el numeral 8) del Artículo 22° del Decreto Legislativo Nº 1068 concordante con las disposiciones contenidas en los Artículos 2° y 37º (numeral 5) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS normas legales que regulan el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, delego representación a favor de los Abogados de la Procuraduría Pública de la SUTRAN: Genero Castillo Ramírez, José Herrera Ferreyros, Carmen Luisa Lua Yong y Jhonatan Luis Antonio Fernández Durand; para que en representación de la Procuraduría Pública de la SUTRAN, en forma individual, conjunta o indistintamente puedan ejercer las facultades de representación concedida conforme a ley.



<u>POR LO EXPUESTO</u>: A usted pido Señor Fiscal Provincial Penal de Turno del Distrito Fiscal de San Martin, tener por admitida la presente denuncia, tramitarla conforme a su naturaleza y formular la <u>DENUNCIA PENAL</u> en su oportunidad.

OTROSI DIGO: En mérito a la disposición prevista en el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y las disposiciones contenidas en los Artículos 22º, 23º y 24º del Decreto Legislativo No. 1068 concordante con las disposiciones establecidas en los Artículos 22º, 36º y 37º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2008-JUS; cumplo con APERSONAR A LA INSTANCIA a la doctora Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla, Procuradora Pública Adjunta a cargo de los asuntos judiciales de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, identificada con DNI No. 10536640, designado por Resolución Suprema No. 010-2019-JUS; quien coadyuvará a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público.

Av. Arenales Nº 452 – Lima, Perú T. (511) 200 - 4555





Terminal llegal de Jr. Fonia 1687

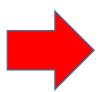
Habilitación Técnica y Licencia de Funcionamiento





¿Qué es el Certificado de Habilitación Técnica?

Certificado de Habilitación Técnica de Terminales Terrestres, Estaciones de Ruta:



<u>Documento</u> que emite la autoridad competente de transporte <u>para acreditar que el terminal terrestre</u> o estación de ruta <u>cumple con los requisitos y condiciones</u> técnicas establecidas en el Reglamento.

Terminal Terrestre:



Infraestructura complementaria del transporte terrestre, de propiedad pública o privada, <u>destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías</u>, de ámbito nacional, regional y provincial.

Fuente: Artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

Características del Certificado de Habilitación Técnica para Terminales Terrestres

No sustituye la obligación del titular de la infraestructura complementaria de obtener la autorización municipal de funcionamiento que requiera esta infraestructura.

No tiene plazo de vigencia.

Debe establecer la cantidad máxima de transportistas, servicios y frecuencias que pueden ser atendidos en dicha infraestructura entre otros y las normas relevantes que contenga su reglamento interno.

A partir de su obtención, el titular de la infraestructura complementaria de transporte, deberá tramitar ante la autoridad competente, la autorización municipal de funcionamiento.

Fuente: Artículo 73 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC





REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TUPA – MUNICIPALIDAD SAN MARTIN DE PORRES

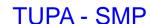
A. Requisitos Generales

- 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye información establecida en el TUPA-SMP.
- En el caso de personas jurídicas u otros entes Declaración Jurada del representante legal o apoderado con poder vigente. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple.
- Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, como croquis, plano de arquitectura, plan de seguridad entre otros, establecidos en el TUPA-SMP.

B. Requisitos Especiales

- 1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
- 2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.
- 3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- 4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización del Ministerio de Cultura.

Para el caso de Terminal Terrestre, corresponde el Certificado de Habilitación Técnica

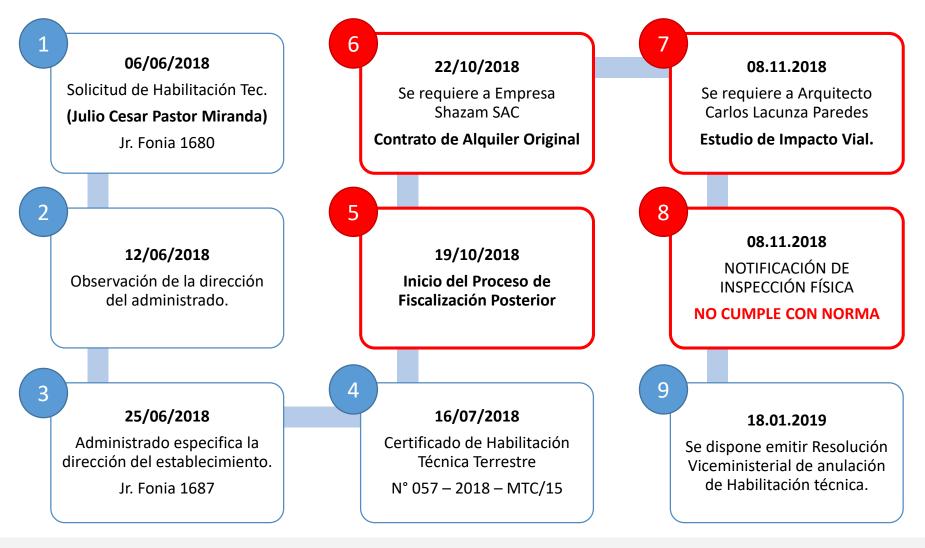






🖔 Terminal terrestre – Procedimiento Habilitación Técnica 🥸 🚾 Ministerio de Transportes y Comunicaciones





La habilitación técnica no autoriza el inicio de la operación, es necesario contar con la Licencia de funcionamiento otorgada por la Municipalidad correspondiente. En este caso la Municipalidad de San Martín de Porres no otorgo dicha Licencia.



Croquis de ubicación del terminal donde se produjo el incendio

Croquis del Terminal Marco Polo – Flores (en rojo) y el corralón (en amarillo) donde los jaladores y captadores llevan a los pasajeros para embarcarlos.



CORRALÓN, CALLE FONIA S/N

TERMINAL MARCO POLO-FLORES



PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE ANTES DE LA ACCION POPULAR

- 1. Contrato suscrito con el propietario de inmueble ofertado
- 2. Contrato suscrito con la persona natural o jurídica con quien operar o administrara el inmueble por habilitarse, de ser el caso.
- Memoria descriptiva de la ubicación y distribución del predio, precisando:
 - a. Oficinas Administrativas.
 - b. Vías exclusivas para el ingreso y salida de los buses.
 - c. Área destinada a la venta de boletos, a las encomiendas, equipajes y sala de espera.
 - d. Área de estacionamiento para taxis.
 - e. Patio de maniobras.
 - f. Área de embarque de personas.
- 4. Informe técnico elaborado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado y habilitado en el cual se establezca la cantidad máxima de transportistas, servicios y frecuencias que puedan ser atendidos.
- 5. Estudio de impacto vial.
- 6. Plano de ubicación y plano de distribución.

PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE DESPUÉS DE LA ACCION POPULAR Nº 8596-2014 TUPA VIGENTE

- Solicitud según formulario
- Declaración Jurada indicando que se cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el RNAT
- 3. Pago por derecho de tramitación





- Plazo de 45 días para verificación posterior a nivel nacional de todas la habilitaciones técnicas emitidas.
- 2. Remoción de funcionarios de las direcciones de "Políticas y Normas en Transporte Vial" y "Dirección de Servicios en Transporte Terrestre".
- 3. Inicio de procesos administrativos a trabajadores involucrados.
- 4. Emisión de Resolución Viceministerial N° 80 2019 MTC/02, que anula el certificado de habilitación técnica y presentación de la denuncia penal contra el señor Julio Cesar Pastor Miranda por FRAUDE PROCESAL: Falsa declaración en procedimiento administrativo.
- 5. Intensificar las acciones de supervisión y fiscalización por SUTRAN en coordinación con las municipalidades.



Terminales Terrestres con Habilitación Técnica



TOTAL DE CERTIFICADOS EMITIDOS EN EL ÁMBITO NACIONAL	CANTIDAD			
HABILITADOS	508			
TOTAL	508			
Fuente: Registro Nacional de Transporte Terrestre (RNAT) al				

Fuente: Registro Nacional de Transporte Terrestre (RNAT) al 01/04/2019

Habilitación sin Aplicación de Acción Popular (305)

Habilitación con Aplicación de Acción Popular (203)

TERMINALES HABILITADOS POR AÑO	CANTIDAD
AÑO 2004	6
AÑO 2005	13
AÑO 2006	15
AÑO 2007	4
AÑO 2008	34
AÑO 2009	84
AÑO 2010	58
AÑO 2011	9
AÑO 2012	33
AÑO 2013	17
AÑO 2014	18
AÑO 2015	14
AÑO 2016	32
AÑO 2017	55
AÑO 2018	94
AÑO 2019 (Hasta 31/03/2019)	22
TOTAL	508

Fuente: Registro Nacional de Transporte Terrestre (RNAT) al 01/04/2019





INVESTIGADO

Denuncias del Procurador Del MTC

Falsa declaración en procedimiento administrativo.
FRAUDE PROCESAL

Julio Cesar Pastor Miranda

Ministerio Público Mesa de Partes Unica SIATF



P-13973-2019 POLLERI 03/04/2019 Pag. 1 de 1 16:27:29

Cargo de Ingreso de Caso

CASO: 506010133-2019-267-0 33°FPP-LIMA

ESPECIALIDAD: PENAL

F. INGRESO: 03/04/2019 16:25

MOTIVO INGRESO: DENUNCIA DE PARTE

DISTRITO JUDICIAL: LIMA

NRO. EXP: NRO. FOLIOS: 29

CUADERNO: PRINCIPAL

DENUNCIANTE: SUPUESTO:

OBSERVACIONES: C/COPIA. ANEXOS SEGUN DENUNCIA

DELITO(S): FALSA DECI

FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO)

FRAUDE PROCESAL

IMPUTADO (S) : AGRAVIADO (S) : PASTOR MIRANDA JULIO CESAR

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORTIZ GASPAR DAVID ANIBAL (REP.)

EL ESTADO

Recibido

Acciones a desarrollar.



Modificación del Manual de Revisiones Técnicas incorporando aspectos no considerados.



En los próximos 30 días se emitirá un Decreto Supremo que modifique el procedimiento administrativo para la emisión de certificaciones técnicas incorporando la verificación previa en 15 días.



Proyecto de Ley de Seguridad Vial que incorpore la modificación del modelo de Terminales Terrestres.



Incorporar a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) como tercero civil responsable en los accidentes ocasionados por vehículos certificados por sus respectivas entidades.

Gracias